



Corte Suprema de Justicia
Secretaría



Managua, 06 de abril del 2017

CIRCULAR

Señores
Salas Corte Suprema de Justicia
Tribunal Nacional Laboral de
Apelaciones
Tribunales de Apelaciones Salas
Civil, Penal, y Especializada en
Violencia y Justicia Penal
Adolescente
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces Certificadores de Distrito
Jueces de Ejecución y Embargos
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles y Únicos
Jueces de Distrito de lo Penal de
Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de
Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de
Ejecución de Sentencia y Vigilancia
Penitenciaria
Jueces Penal de Distrito de
Adolescentes
Jueces de Distrito Especializados en
Violencia
Jueces de Distrito de Familia
Jueces Locales de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo
Dirección Nacional de Registros

Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil
Defensoría Pública
Instituto de Medicina Legal
Instituto de Altos Estudios
Judiciales
Dirección Alternativa de Resolución de
Conflictos
Dirección General de Gestión de
Despachos Judiciales
Dirección de Infraestructura Jurídica
Oficina de Tramitación de los
Complejos Judiciales
Secretarios de Actuaciones,
Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y
Distribución de Causas y Escritos
Oficinas de Atención al Público en
los Complejos Judiciales y de los
Modelos de Gestión de Despachos
Judiciales
Oficina de Notificaciones y Oficiales
Notificadores
Oficinas de Apoyo Procesal y
Judicial
Toda la República

Estimados Señores (as):

Con instrucciones de la Doctora **Alba Luz Ramos Vanegas**, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal y en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°. 902 Código Procesal Civil de Nicaragua, el próximo diez de abril del corriente año, les transcribo el Acuerdo N°. 27 de Corte Plena, que integro y literalmente dice:

Acuerdo No. 27

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERA

I

El 10 de abril del corriente año entrará en vigencia la Ley 902 "Código Procesal Civil de Nicaragua", por lo que se hace necesario tomar las medidas correspondientes para la aplicación y funcionamiento del mismo y de conformidad a lo establecido en nuestra Constitución Política en los numerales 1 y 7 del artículo 164 y numerales 2 y 4 del artículo 64 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" es atribución de la Corte Suprema de Justicia organizar y dirigir la Administración de Justicia.



ACUERDA

Único: Autorizar los juzgados que conocerán del proceso civil escrito y oral los quedarán estructurados de la siguiente forma:

I

CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA

1. Las (os) Doctoras (es) **Adriana María Huete López**, Jueza Primero de Distrito Civil; **Patricia Brenes Álvarez**, Jueza Segundo de Distrito Civil; **Silvia Elena Chica Larios**, Jueza Cuarto de Distrito Civil; **Francisca Zoraida Sánchez Padilla**, Jueza Sexto Civil de Distrito; **Esther Isabel Vásquez Morales**, Jueza Séptimo Civil de Distrito; **Ramón Real Pérez**, Juez Octavo Civil de Distrito; **Eveling González Betancourt**, Jueza Noveno de Distrito Civil; **Jeannette Elisa Muñoz Gutiérrez**, Jueza Décimo de Distrito Civil; **Genny del Rosario Chávez Zapata**, Jueza Décimo Segundo de Distrito Civil todos(as) del Municipio de Managua, **conocerán del proceso Civil Oral.**
2. Los (as) Doctores (as) **Nelson Omar Larios Fonseca**, Juez Tercero de Distrito Civil; **Javier Aguirre Aragón**, Juez Quinto Civil de Distrito; **Hazel Rodríguez Andino**, Jueza Décimo Primero de Distrito Civil, **conocerán del proceso escrito hasta su finalización.**
3. La distribución de la carga para las Juezas y Jueces de Distrito Civil que quedarán conociendo del proceso escrito es la siguiente:
 - a. El Juez Tercero de Distrito Civil, asumirá la carga de procesos escritos de su Juzgado y de los juzgados Sexto, Séptimo y Octavo.
 - b. El Juez Quinto de Distrito Civil, asumirá la carga de procesos escritos de su Juzgado y de los juzgados Primero, Segundo y Cuarto de Distrito Civil.
 - c. El Juez Décimo Primero de Distrito Civil, asumirá la carga de procesos escritos de su Juzgado y de los juzgados Noveno, Décimo y Décimo Segundo de Distrito Civil.
4. Las (os) Doctoras (es) **María Félix Castillo**, Jueza Primero Local Civil de Managua; **Silvio Roberto Aguilera Román**, Juez Tercero Local Civil de Managua; **Claudia Dominga Sequeira Gallardo**, Jueza Octavo Local Civil; **Sandra Estefanía Molina Cabeza**, Jueza Séptimo Local Civil; **conocerán del proceso Civil Oral.**
5. Las Doctoras **Anne Jane Espino Corea**, Jueza Cuarto Local Civil; **Juana Esmeralda Morazán Castro**, Jueza Sexto Local Civil ambas del municipio de Managua, **seguirán conociendo del proceso escrito, lo que implicará el conocimiento de toda la carga escrita hasta su finalización.**
6. Distribución de la carga para las Juezas y Jueces Locales de lo Civil que quedarán conociendo del proceso escrito es la siguiente:



- a. El juzgado Cuarto Local Civil, asumirá la carga de los procesos escritos de su juzgado y de los juzgados Primero y Tercero Local Civil.
- b. El juzgado Sexto Local Civil de Managua, asumirá la carga de los procesos escritos de su juzgado y de los juzgados séptimo y octavo Local Civil.

7. Los Doctores **Felipe Antonio Jaime Sandoval**, Juez de Distrito Civil de Tipitapa; **Berny Salgado Castañeda**, Juez Local Civil de Civil de Tipitapa; **Juan Francisco Arguello Acuña**, Juez de Distrito Civil de Ciudad Sandino y la Doctora **Josefa Bertilda Vargas Baez**, Juez Local civil de Ciudad Sandino, conocerán del proceso civil oral y escrito.

II

CIRCUNSCRIPCIÓN OCCIDENTAL

León:

1. La Doctora **Teresa de Jesús Loaisiga**, Jueza Segundo Distrito Civil y el Doctor **Gunner Briones Ríos**, Juez Local Civil, conocerán del proceso civil oral.
2. La Doctora **Gladys María Ruiz**, Jueza Primero Distrito Civil de León, quedará conociendo del proceso escrito de su Despacho hasta agotar los expedientes existentes en su Despacho.
3. Otórguesele competencia al Doctor **Andrés Rafael Chavarría Meza**, Juez de Distrito habilitado para conocer del proceso escrito de Familia, para conocer, tramitar y resolver las causas del **Proceso Civil Escrito** del Juzgado Segundo de Distrito de Civil y Juzgado Local Civil de León, por un año, prorrogables hasta concluir la resolución de todos los procesos antes referidos, a partir del diez de abril del año dos mil diecisiete.
4. El Doctor **GUILLERMO INCER MUNGUÍA**, Juez Local Civil del Sauce, conocerá las causas del Proceso Civil Escrito y Oral.

Chinandega:

1. La Doctora **Darling Estrella Balladares López**, Jueza Segundo Distrito Civil y el Doctor **Guillermo José Pereira Pineda**, Juez Local Civil, conocerán del proceso Oral.
2. La Doctora **ROSARIO DEL CARMEN MONTEALEGRE VALLE**, Jueza Primero Distrito Civil, quedará conociendo las causas del proceso civil escrito existentes en su juzgado, en el Juzgado Segundo de Distrito Civil y en el Juzgado Local Civil de Chinandega.
3. La Doctora **ICCEL MARÍA ZELEDÓN GUTIÉRREZ**, Juez Local Civil del Viejo, conocerá las causas del Proceso Civil Escrito y Oral.



III

CIRCUNSCRIPCIÓN NORTE

Matagalpa:

1. Las (os) Doctoras (es) **Karla Emilia Sáenz Terán**, Jueza Segundo de Distrito Civil, **Mario Alejandro Velásquez Guevara**, Juez Primero Local Civil y **Sheyla Patricia Delgado Medrano**, Jueza Segundo Local Civil, conocerán del proceso civil Oral.
2. La **Doctora Martina Scarlett Lugo Guevara**, Jueza Primero de Distrito Civil de Matagalpa, conocerá del proceso civil escrito de su juzgado, del Juzgado Segundo de Distrito Civil y de los Juzgados Locales Civiles de Matagalpa, hasta su finalización.

Jinotega:

1. El Doctor **Julio Cesar Blandón Villagra**, Juez Segundo de Distrito Civil y la Doctora **Analizett Gutiérrez González**, Jueza Local Civil. Conocerán del proceso civil oral.
2. El Doctor **José Alberto Martínez Guerra**, Juez Primero Civil de Distrito de Jinotega, conocerá del proceso escrito de su Juzgado, del Juzgado Segundo de Distrito Civil y del Juzgado Local Civil de Jinotega.

IV

CIRCUNSCRIPCIÓN SUR

Granada:

1. Las Doctoras **María de los Ángeles Solano Zavala**, Jueza Primero Civil de Distrito y **Donaji Iracema Meza Pérez**, Jueza Local Civil, conocerán del **proceso civil oral**.
2. La **Doctora Ivette María Toruño Blanco**, Jueza Segundo Civil de Distrito de Granada, asumirá la carga del **proceso civil escrito** de su Juzgado, Juzgado Primero de Distrito Civil y del Juzgado Local Civil Granada, hasta su finalización.

Rivas

1. Las Doctoras **Yéssica Concepción Castro Bonilla**, Jueza de Distrito Civil, **Lisette Carolina Quintana García**, Jueza Local Civil, ambas del departamento de Rivas conocerán del **proceso civil oral**.
2. Nombrar a la doctora **Ana Erika Zambrana Arias** como Juez Suplente del Juzgado de Distrito Civil, para que conozca, tramite y resuelva las causas del proceso civil escrito del Juzgados de Distrito Civil y Juzgado Local Civil ambos de Rivas, por un período de un año, prorrogable hasta concluir la resolución de todos los procesos antes referidos, a partir del diez de abril del año dos mil diecisiete.



V

CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL

Masaya:

1. El Doctor **Benjamín Ruiz Urbina**, Juez Primero Civil de Distrito y la Doctora **Reyna de los Ángeles Gutiérrez García**, Jueza Local Civil, ambos de Masaya, conocerán del proceso civil oral.
2. La Doctora **Alba María Pérez Aburto**, Jueza Segundo de Distrito Civil de Masaya, conocerá las causas del proceso civil escrito de su Juzgado, del Juzgado Primero Distrito Civil y Juzgado Local Civil de Masaya, hasta su finalización.
3. El Doctor **Julio Cesar Sánchez Sánchez**, Juez de Distrito Civil de Masatepe, conocerá del proceso civil escrito y el oral.

Jinotepe:

1. El Doctor **Eduardo José Leiva Ayón**, Juez de Distrito Civil de Jinotepe y La Doctora **Zayra José Úbeda Rodríguez**, Jueza Local Civil de Jinotepe, conocerán del Proceso Civil Escrito y Oral.

Diriamba:

1. Las Doctoras **María Eugenia Reyna Ruíz**, Jueza Civil de Distrito y **Martha Lorena Cruz Guadamuz**, Jueza Local Civil, conocerán del Proceso Civil Escrito y Oral.

VI

CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRAL

Juigalpa:

1. La Doctora **Alba Marina Vargas**, Jueza Segundo de Distrito Civil y el Doctor **Juan Ramón González Ortega**, Juez Primero Local Civil, ambos de Juigalpa, conocerán del proceso civil oral.
2. La Doctora **Amparo Luisa Martínez**, Jueza Primero de Distrito Civil de Juigalpa, conocerá y tramitará los procesos civiles escritos de su juzgado, y del Juzgado Segundo Distrito Civil de Juigalpa.
3. La Doctora **Lesbia Maria Sevilla**, Juez Segundo Local Civil, conocerá y tramitará los procesos escritos de su juzgado y del juzgado Primero Local Civil de Juigalpa.
4. Las Doctoras **Auxiliadora González Arauz**, Jueza de Distrito Civil y **Fabiola Rosaura Álvarez Tórrez**, Jueza Local Civil, ambos de Acoyapa conocerán del Proceso escrito y Oral.
5. Las Doctoras **María Auxiliadora Flores Arróliga**, Jueza de Distrito Civil y **Martha del Carmen Oporta Arróliga**, Jueza Local Civil, ambos de Nueva Guinea, conocerán del Proceso escrito y oral.



6. El Doctor **Jorge Manuel González Báez**, Juez de Distrito Civil y la Doctora **Bertha Raquel Balmaceda López**, Jueza Local Civil, ambos del EL Rama conocerán del Proceso escrito y Oral.

Boaco:

1. Las Doctoras **Jacqueline Elena Toruño Ibarra**, Jueza de Distrito Civil y **Celia Ivania Cruz Rodríguez**, Jueza Local Civil ambas de Boaco, conocerán del Proceso civil escrito y oral.

Río San Juan

1. Los Doctores **Eduardo Mauricio Carrillo Rosales**, Juez de Distrito Civil de San Carlos y **Gregorio Orozco Sandoval**, Juez Local Civil de San Carlos; conocerán del proceso escrito y oral.

VII

Circunscripción Costa Caribe Sur

1. La Doctora **Martha Patricia Alemán García**, Jueza de Distrito Civil de Bluefields y el Doctor **José Luis Blandón Petterson**, Juez Local Civil de Bluefields, conocerán del proceso civil escrito y oral.

VIII

Circunscripción Costa Caribe Norte

1. La Doctora **Wangki Tangni Cunningham Kain**, Jueza de Distrito Civil de Puerto Cabezas y el doctor **Selvy William Green Chow**, Juez Local Civil de Puerto Cabezas, conocerán del proceso civil escrito y oral.

Siuna:

1. Las Doctoras **Teresa Cantarero Cárcamo**, Jueza de Distrito Civil de Siuna y **Cheyne Yasuara Castellón Gutiérrez**, Jueza Local Civil de Siuna, conocerán del proceso civil escrito y oral.

IX

CIRCUNSCRIPCIÓN LAS SEGOVIAS

Nueva Segovia:

1. Las Doctoras **Rosa María Rodríguez Herrera**, Jueza de Distrito Civil de Ocotal y **Jezabel Geraldine Gómez Gurdíán**, Jueza Local Civil de Ocotal; conocerán del proceso civil escrito y oral.

Madriz:

1. Los Doctores **Rigoberto Córdoba Matute**, Juez de Distrito Civil de Somoto y **Luis Alberto Olivares Téllez**, Juez Local Civil de Somoto, conocerán del proceso civil escrito y oral.

Estelí:

1. El Doctor **Oscar Aquiles Castillo Bustamante**, Juez de Distrito Civil de Estelí y la Doctora **Jahaira Francisca Guevara Alemán**, Jueza Local Civil de Estelí, conocerán del proceso civil oral.
2. Se nombra al Doctor **Enrique Solís Pérez**, como Juez Suplente del Juzgado Distrito Civil de Estelí, para que conozca los procesos escritos del Juzgado de Distrito Civil y Local Civil de Estelí.

X

Los Juzgados Locales Únicos de todas las Circunscripciones serán competentes para conocer y resolver en materia civil del proceso civil escrito y oral.

El presente Acuerdo surte efecto a partir del diez de abril del corriente año.

Comuníquese y Publíquese

Managua, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Sin más a que referirme, les saludo.

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

